

por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la meritada Ley 30/1992.

**Octavo: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>		<b>Puntos (hasta 85)</b>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados (modernización y mejora)</i>	<i>10 puntos inversiones hasta 30.000,00</i> <i>20 puntos inversiones más de 30.000,00 hasta 50.000,00</i> <i>40 puntos inversiones más de 50.000,00 hasta 62.500,00</i> <i>60 puntos inversiones superiores a 62.500,00</i>	<i>Hasta 60</i>
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>		<i>Hasta 0</i>
3	<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o mas de actividad</i> <i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i> <i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i> <i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>	<i>Hasta 15</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>– Aquellos proyectos que realicen inversiones en la compra de elementos que supongan una forma claramente diferenciada a la que venían desarrollando en la gestión, imagen, funcionamiento interno y/o atención al cliente – 6 puntos.</i></li> <li><i>– Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres - 4 puntos</i></li> </ul>	<i>Hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las PYME de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con